

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN- PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI EN EL PERIODO 2022 – 2025

El comité electoral con el fin de desarrollar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas, convoca a las elecciones de los representantes de los servidores, de acuerdo al siguiente cronograma:

| | | |
|----|---|---|
| 1 | Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos | Un (01) titular Un (01) suplente |
| 2 | Plazo del mandato (Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE) | Tres (03) años |
| 3 | Requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas. | <ul style="list-style-type: none"> - Tener vínculo laboral vigente más de seis (06) meses en la entidad(en cualquiera de los regímenes laborales 276, 728, 1057) - Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año. |
| 4 | Periodo de inscripción de candidatos | 18 de agosto del 2022 en horario de 10:00 am a 4:00 pm Con solicitud dirigido al presidente del Comité Electoral. |
| 5 | Publicación de candidatos inscritos | 19 de agosto del 2022 de 08:00 am a 10:00 am |
| 6 | Presentación de tachas | 22 de agosto del 2022 de 09:00 am a 01:00 pm |
| 7 | Publicación de candidatos aptos | 23 de agosto de 2022 |
| 8 | Fecha de elección, lugar y horario | 24 de agosto del 2022 Lugar: Salón multiusos del segundo piso de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani Horario de 10:00 am a 04:00 pm |
| 9 | Comité Electoral encargado del proceso. | Presidente: Victor Raúl Guerra Martinez. Secretaria: Cristina Ttacca Huallipe. Vocal: Efraín Narvaez Mamani. |
| 10 | Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores | Detalle de quienes pueden elegir (Trabajadores regulares contemplados bajo régimen D.L. 276, 728 y 1057). |

Macusani, 12 de agosto del 2022


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI**

Victor Raúl Guerra Martínez
 DNI: 01899451
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES - C.P.C.


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI**

Cristina Ttacca Huallipe
 DNI: 01899451
 SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES - C.P.C.


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI**

Efraín Narvaez Mamani
 DNI: 01899451
 VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES - C.P.C.



“Año del Fortalecimiento de la soberanía “

BASES PARA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI

PERIODO 2022-2025

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) por un periodo de tres años.

BASE LEGAL

1. Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPC-M/A, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani.
2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- La presente base rige por esta única vez y norma el proceso electoral del representante titular y suplente para que conforme el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani.

Art. 2°.- El mandato del representante titular y suplente como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) es por el plazo de tres (3) años.

Art. 3°.- La elección del representante titular y suplente como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), será por voto secreto y en un solo día.

Art. 4°.- La elección se efectúa mediante votación secreta. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el comité se instala sin representación de los servidores civiles.

I. ETAPA DE PREPARACIÓN
Conformación del comité electoral
DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 5º.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Art. 6º.- El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal, designado mediante Resolución N° 262-2022-MPC-M/GEMU:

El comité electoral está integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por:

- Victor Raúl Guerra Martinez (quien preside) DNI N.º 01683945.
- Cristina Ttacca Huallipe (Secretaria) DNI N.º 43988492.
- Efraín Narvaez Mamani (Vocal) DNI N.º 01699451.

Art. 7º.- El comité electoral coordinará con la Oficina de Recursos Humanos y con la Oficina de Imagen Institucional sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
2. El proceso electoral en la entidad.
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

Art.- 8º.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral:

Art 9º.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
- b) Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- c) Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
- d) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- e) Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
- f) Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- g) absolver tachas presentadas.
- h) Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
- i) Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- j) Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- k) Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
- l) Realizar las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores

electores.

m) Delegar miembros mesa (presidentes y secretarios) para el desarrollo del proceso electoral.

DEL PADRÓN ELECTORAL, DE LOS ELECTORES Y LA LISTA DE CANDIDATOS

Art. 10º.- El Padrón electoral estará conformado por la relación de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani de los siguientes regímenes laborales (276, 1057) y será elaborado por el comité electoral visado por la Oficina de Recursos Humanos.

De los cargos a elegir

Art. 11º Se elegirá a un/a representante titular y un/a suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC).

Art. 12º.- Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.
4. Ser trabajador de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani (en cualquiera de los regímenes laborales 276, 1057, 728)

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Art. 13º.- Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener vínculo laboral vigente más de seis (06) meses en la entidad (en cualquiera de los regímenes laborales 276, 1057, 728)
2. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Los servidores electores pueden proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación (CPC). Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

1. Acepten la candidatura,
2. Presenten su declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Art. 14º.- La solicitud de inscripción para ser candidato se hará, dirigido al presidente del comité electoral de acuerdo a los requisitos y su respectivo símbolo.

De la calificación de candidatos

Art. 15º.- Cabe señalar que el comité Electoral, evaluara las solicitudes de inscripción de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos, para luego elaborar la lista de candidatos inscriptos. Asimismo, el comité electoral una vez resueltos las taches presentadas pasará a la publicación de los candidatos apto, asignándoles

un numero arábigo, y procederá a la publicación respectiva.

El Comité Electoral informará mediante documento escrito y/o correo electrónico al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. el candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la declaración jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante la página web institucional.

De las tachas a las candidaturas

Art. 16°.- Los electores podrán presentar tachas sobre las candidaturas después de la publicación de los candidatos inscritos de acuerdo al cronograma establecido.

Nominación de los Candidatos

Art. 17°.- Resueltas las tachas, o no habiéndose presentado las mismas, el Comité Electoral realizara la nominación de los candidatos aptos, con anticipación al acto sufragio según el art. 15 del presente reglamento.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento de sufragio

Art. 18°.- El sufragio se realizará en un solo acto, de forma presencial.

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

Art.19°.- el candidato apto podrá acreditar un personero legal, ante el comité electoral, para el acto electoral y escrutinio.

III. ETAPA FINAL

Del acto de escrutinio

Art. 20°.- Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el credencial y acta respectiva formalizada mediante Resolución Administrativa, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

Art. 21°.- El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un comunicado en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani y la página web de la entidad.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Oficina de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA. -Todo lo no previsto en la presente bases, será resuelto por el comité Electoral cuyas decisiones tiene calidad de inapelables.

SEGUNDA. -La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Imagen Institucional deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA. -El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI**

Victor Zaul Guerra Martinez
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
ELECCION DE REPRESENTANTES - C.P.C.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI**

Eledoro Parain Narvaez Mamani
VOCALES DEL COMITÉ ELECTORAL
ELECCION DE REPRESENTANTES - C.P.C.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI**

Cristina Ttacca Huallipe
DNI: Nº 4988492
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL
ELECCION DE REPRESENTANTES - C.P.C.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | MEDIO |
|--|----------------|---------------------|---|
| Convocatoria a Elecciones | 15/AGOSTO/2022 | 08:00 am a 5:30 pm | Comunicado, Página web de la entidad. |
| Inscripción y propuesta de candidatos | 18/AGOSTO/2022 | 10:00 am a 4:00 pm | Comité electoral |
| Publicación de Candidatos Inscritos y propuestos | 19/AGOSTO/2022 | 08:00 am a 10:00 am | Comunicado, Página web de la entidad. |
| presentación de tachas | 22/AGOSTO/2022 | 9:00 am a 1:00 pm | Comité electoral |
| Publicación de los candidatos aptos | 23/AGOSTO/2022 | 4:00 pm | Comunicado/Página web de la entidad |
| Instalación de mesa de sufragio. | 24/AGOSTO/2022 | 08:00 am a 09:00 am | Presencial/Auditorio de la Municipalidad Provincial |
| Votación (fecha de elección) | 24/AGOSTO/2022 | 10:00 am a 4:00 pm | de Carabaya – CARABAYA. |
| Publicación de los resultados del sufragio | 24/AGOSTO/2022 | 6:00 pm | Comunicado/Página web de la entidad |


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CARABAYA - MACUSANI

 Victor Raul Guerra Martinez
 D.N.I. N° 04639946
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES - C.P.C.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CARABAYA - MACUSANI

 Cristina Lopez Huallipe
 D.N.I. N° 038492
 SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES - C.P.C.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CARABAYA - MACUSANI

 Elcodino Efraim Narvaez Magallon
 D.N.I. N° 01899451
 VICE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES - C.P.C.